

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Noviembre de 1944

ANO IX NUM. 328

Núm. 4.343

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los nombramientos interinos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan.

En cumplimiento del Decreto de 25 de Mayo de 1943, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 5 de Julio siguiente, y prescindiendo del informe de aquellas Corporaciones que no lo han emitido en el plazo reglamentario señalado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado los siguiente nombramientos interinos de Interventores de Fondos para las plazas que se expresan:

Diputación de Orense, don Luis Villena Paterna.

Ayuntamiento de Cartagena, don Eduardo Olmos Wandosell.

Jefatura de Avila, don Lorenzo Blanco García.

Ayuntamiento de Bujalance, don Manuel Romero Montero.

Ayuntamiento de Benavente, don Francisco Bullón Ramírez.

Ayuntamiento de Alcira, don Esteban Amegual Rivas.

Ayuntamiento de Rubí, don Calixto Sabaté Llop.

Ayuntamiento de Amposta, don Andrés López Muñoz.

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, don Ricardo Bodineau Bada.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo, don Gregorio González de Miguel.

Ayuntamiento de Hernani, don Carlos Ruiz Felú.

Ayuntamiento de Véjer de la Frontera, don José Naranjo López.

Ayuntamiento de Santurce Antiguo, don Jaime Arriola Monasterio.

Ayuntamiento de Monóvar, don Vicente Romero-Ivorra.

Ayuntamiento de Tarancón, don Valentín González Bellido.

Ayuntamiento de Benicarló, don Fernando Cruzado Vicente.

Ayuntamiento de Bejaños, don Tomás Sánchez Parra.

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, don Pedro Acedo García.

Ayuntamiento de Lena, don Darío de Mata Fernández.

Ayuntamiento de Haro, don César Moro Vigal.

Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, don Emilio Fernández Dickinson.

Ayuntamiento de Palafrugell, don Francisco Loperena Andréu.

Ayuntamiento de Premiá, de Mar, don Fernando Jiménez y González de Requena.

Ayuntamiento de Cuéllar, don José Crespo Redondo.

Ayuntamiento de Pego, don Antonio Ballester Molina.

Ayuntamiento de Rota, don Angel Riaño Amaliach.

Ayuntamiento de Alboraya, don José García Ferrándiz.

Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, don José Ramón Bandín Castiñeiras.

Ayuntamiento de Genora, don Angel Salvago AVECILLA.

Ayuntamiento de Carreño, don César Ruiz Soliva.

Ayuntamiento de Paredes de Nava, don Ramón García de la Cruz Fernández.

Ayuntamiento de Alhama, don Francisco Javier García Martínez.

Ayuntamiento de Garrovillas, don Jesús Jiménez Orrego.

Ayuntamiento de Guadarrama don José Cadillá Rodríguez de Molina.

Ayuntamiento de Vaimaseda, don José María Larracochea Bengoa.

Los designados deberán tomar posesión de las plazas que les han sido adjudicadas dentro del plazo de ocho días si residen en la misma provincia y, caso contrario, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones respectivas darán cuenta a esta Dirección General, inmediatamente de transcurridos dichos plazos de si los funcionarios nombrados han tomado posesión o no de la plaza que se les adjudica.

Madrid 21 de Noviembre de 1944.

—El Director general, Carlos Pinilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.528

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales en Circular telegráfica número 29 me dice lo que sigue: «En cumplimiento de lo dispuesto en Orden 24 Febrero 1940 y 12 de Marzo siguiente sobre suscripciones benéficas interesó V. E. exacto cumplimiento propios términos determinan aludidas disposiciones advirtiéndole que únicamente será válidas y podrán quedar abiertas cuando hayan sido autorizadas de manera expresa y especial por este Ministerio. Dichas suscripciones tendrán siempre carácter rigurosamente voluntario sin que invitaciones que se dirijan para contribuir entren en ningún momento ni obligatoriedad ni coacción.»

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Córdoba 7 de Diciembre de 1944. El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 4.529

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en comunicación de fecha 1.º del actual, dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Orden de 29 de Junio de 1942 dispuso que en todos los Organismos oficiales del Estado, provincia o Municipio se procediese a la separación en los archivos de la documentación considerada como inútil o inservible a efectos históricos, jurídicos o administrativos y de los libros o publicaciones impresas que se encuentren en igual caso al objeto de poner dicho papel inservible a disposición del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, representado por sus organismos provinciales.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto hay que atenderse a lo preceptuado en la Orden de 16 de Abril de 1942, dictada para los archivos y bibliotecas del Estado por la cual se dispone que los Jefes de cada centro dediquen un estudio oficial al examen de la documentación que deba ser entregada y que sin la autorización de los Funcionarios del Cuerpo de Archiveros no se podrá entregar papel, libros ni otra clase de documentos o publicaciones. Para que en aquellas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en que no se diera cumplimiento a la Orden de 29 de Julio de 1942 se proceda a cumplirla en la actualidad, se servirá circular V. E. las instrucciones oportunas, teniendo en cuenta que las autoridades o Jefes de oficinas podrán solicitar con tal finalidad los servicios del cuerpo de Archiveros, cuyos funcionarios están en la obligación

de prestarlos, conforme a lo preceptuado en la citada Orden de 16 de Abril de 1942.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Córdoba 7 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil, **José Macián**.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Núm. 4.542

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 5'400 al 11'100 del camino vecinal DE FUENTE PALMERA A LA ESTACION DE LA CARLOTA, ejecutadas por el contratista don Manuel Mialdea Tinahones, que tiene constituida la fianza de TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (3.396'86 pesetas), en valores públicos del Estado, que tiene interesada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en la Alcaldía o Juzgado Municipales de Fuente Palmera y de La Carlota, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencias de las obras dichas; debiendo remitir los Alcaldes y Jueces mencionados, al día siguiente de expirar dicho plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o expresivas de que ninguna se ha producido; advirtiéndose que se entenderá esto último en el caso de que transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

Núm. 4.545

CONSUMOS DE LUJO

Don Enrique Salinas Anhelerga, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, hace saber:

Que ha cesado en el cargo que desempeñaba de Agente Ejecutivo del Gremio Fiscal constituido en Rute, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo, don Juan Espinosa Ayora, habiéndose designado por la Junta Gremial para dicho cargo en sustitución del señor Espinosa a don Manuel Serrano García.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 30 de Noviembre de 1944.
El Presidente, **Enrique Salinas**.

Sección Provincial de Estadística DE CORDOBA

Circular núm. 4.522

Rectificación del Padrón de Habitantes

Próxima la fecha en que deberá llevarse a cabo la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de Diciembre del año actual, espero de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que en dicho servicio pongan el mayor celo e interés, a fin de conseguir su máximo perfeccionamiento.

Para ello deberá tenerse en cuenta que el aludido servicio habrá de servir de base para la implantación proyectada del padrón abierto, motivo por el cual ha de procurarse que sean tenidas en cuenta las siguientes advertencias:

Se considerarán residentes a los presentes forasteros que se establezcan con carácter definitivo en la localidad, ya por traer a su familia, por arrendar vivienda, desempeñar cargo o negocio estable o por análogas circunstancias.

Causarán baja definitiva los ausentes notoriamente desarraigados por ausencia larga y sin contacto de bienes o familia en el término.

Todo residente con dos años al menos de residencia continuada que durante el año se haya emancipado, bien por mayoría de edad o por otra causa, o por viudez en las mujeres, debe pasar de domiciliado a vecino.

Por el contrario, deberán pasar del concepto de vecino a domiciliado todos aquellos que por decisión judicial sean sometidos a organismos tutelares, y las vecinas que contraigan matrimonio.

También se procurará que no dejen de figurar inscritos los individuos que se hallen fuera del término municipal por servicio de armas, domésticos, noviciado, internado, detenidos, etc.

Insiste esta Jefatura en la necesidad indispensable de no perdonar detalles que concreten bien las variaciones, lo mismo de condición (domiciliados y vecinos) que de situación (presentes y ausentes); así como los referentes a las altas y bajas nominales, que se atenderán no solo con el Registro Civil, sino las migraciones, por el procedimiento policial establecido en cada Ayuntamiento para su diligencia.

Para coadyuvar a tal finalidad, por esta Sección provincial de Estadística de mi cargo se remitirán a todas las Alcaldías, tan pronto obren en mi poder los boletines de nacimientos y defunciones acaecidos en esta capital y restantes Municipios de la provincia durante todo el año, un pliego de altas y bajas de los nacidos y muertos en otros términos de la misma, con los datos precisos a su registro o identificación en el Padrón a que por su residencia corresponda.

Quedan en vigor todas las disposiciones legales que han regido en años anteriores para este servicio de rectificación anual del padrón de habitantes.

Por último, esta Jefatura espera del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos que integran la provincia de Córdoba, el más exacto cumplimiento de las prescripciones dictadas por la Superioridad para la perfección y puntualidad de este importante servicio.

Córdoba 6 de Diciembre de 1944.
- El jefe provincial de Estadística, **Eduardo M. López de Rozas**.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.564

Por la Junta de Agrupación forzosa de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia del partido de esta capital, en sesión celebrada el día diecisiete de Noviembre último, ha sido aprobado el Presupuesto Especial Ordinario de dicha Junta, que habrá de regir en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El referido Presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba a 9 de Diciembre de 1944.
- El Alcalde-Presidente de la Junta, **A. Luna**.

Núm. 4.565

Por la Junta de Agrupación forzosa de Ayuntamientos para los fines de Administración de Justicia del partido de esta capital, en sesión celebrada el día diecisiete de Noviembre último, ha sido aprobado Proyecto de habilitación de un crédito extraordinario y suplemento de otros, dentro del Presupuesto ordinario de dicha Junta, utilizando parte del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría General de la Corporación municipal de Córdoba, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante la expresada Junta.

Córdoba a 9 de Diciembre de 1944.
El Alcalde-Presidente de la Junta, **A. Luna**.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.505

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca que seguidamente se describirá, embargada al demandado en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Morales Gavilán contra don Francisco Carrasco Castillejo, sobre reclamación de cantidad.

Una casa situada en la calle Humildad de Peñarroya-Pueblonuevo marcada con el número siete, que mide ocho metros de fachada por doce de fondo que hacen una superficie de noventa y siete metros cuadrados, compuesta de dos cuerpos con tres habitaciones, cocinilla y corral con pozo; que linda por su derecha entrando con otra de viuda de José García a la izquierda entrando con casa de Juana Murillo y por su espalda con otra de Antonio Blanco. Inscripción a nombre del deudor en el Re-

gistro de la Propiedad de Fuente Obeluna al folio doscientos dos del tomo doscientos treinta y ocho, libro cuatro, finca número trescientos siete inscripción sexta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DOCE del próximo mes de ENERO y hora de las DOCE.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de CINCO MIL QUINIEN-TAS PESETAS en que fué tasada pericialmente dicha finca.

Los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admirarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, entendiéndose que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Ventura Arias. - El Secretario judicial P. S. Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.271

MORENO TORRES, Agustín; hijo de Agustín y de Josefa, natural de Bujalance, de estado casado, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Bujalance, procesado por hurto en la causa número 559 de 1941, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Noviembre de 1944.
- El Secretario P. D., Leopoldo Romero. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.277

MATA LUQUE, Teresa; de estado casada, profesión sus labores, de 67 años, domiciliada últimamente en Montemayor, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para constituirse en prisión por el sumario que se le sigue bajo el número 71 de 1944, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla 17 de Noviembre de 1944. - V.º B.º: El Juez de Instrucción José del Rosal.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA